

Cy Cird.
-35-



Diputación de Sevilla
Presidencia

PRESIDENCIA (2015); SECRETARIA.. CULTURA Y CIUDADANIA (2015); ..	
COMUNICACIÓN	
02/05/2018 09:07	
NÚMERO:	25125

CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARCHIVEROS/AS DE ZONA PARA LA GESTIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 10.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA

En la ciudad de Sevilla, a **25 ABR. 2018**

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, que actúa en nombre y representación de la misma, asistido de D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General de la Corporación, que da fe del acto.



Y de otra, D. Juan Carlos González García, Presidente de la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para la formalización del presente convenio y

MANIFIESTAN

Que la Diputación de Sevilla a través del Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía viene prestando la asistencia técnica en materia de archivos a los municipios de la provincia de Sevilla, desde 1981 mediante el Plan de Archivos Municipales, como medio de cooperación en la gestión, conservación y fomento del Patrimonio documental provincial.

Que con fecha 9 de junio de 2014, se suscribió un convenio entre la ELA de El Palmar de Troya y la Diputación por el que esta última ha prestado la asistencia técnica

archivística de un ayudante de archivo-archivero/a de zona de la Diputación.

El Archivo de la ELA de El Palmar de Troya es un archivo de titularidad local, integrado en el Sistema Andaluz de Archivos, cuya organización y funcionamiento se rige por lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 3 noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía y el Decreto 97/2000, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de Archivos.

La obligatoriedad de la protección del patrimonio documental, establecida en la legislación, comporta la conservación de los documentos debidamente organizados y descritos, sea en formato papel o electrónico, que materializa la protección, la custodia, la conservación, el acceso, el servicio y la difusión de tal patrimonio.

Que el artículo 36.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala como competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, al igual que se prevé en el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con la Resolución nº 1001/2013, de 1 de abril, aprobando la carta de servicios de asistencia de la Diputación de Sevilla.

Que la ELA de El Palmar de Troya como titular de su patrimonio documental está interesada en suscribir un convenio de colaboración con la Diputación para la conservación y mantenimiento de dicho patrimonio y el cumplimiento de las funciones que la normativa de archivos demanda.

En consecuencia, la Diputación y la ELA de El Palmar de Troya deciden establecer un convenio de colaboración con las siguientes.



Diputación de Sevilla
Presidencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer la colaboración de la Diputación de Sevilla con la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya para la prestación del servicio de asistencia técnica archivística a cargo de los archiveros/as de zona, adscritos al Servicio de Archivo y Publicaciones del Área de Cultura y Ciudadanía, con el fin de garantizar la gestión, organización, conservación y difusión de la documentación conservada en el Archivo de la citada ELA, al que está obligada como titular de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

SEGUNDA.- La ELA de El Palmar de Troya se compromete a:

- a) Determinar la adscripción orgánica del Archivo en la ELA y a reflejar en el presupuesto una partida presupuestaria específica para aquél.
- b) Aprobar un Reglamento del Archivo. en el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio.
- c) Disponer de un espacio adecuado para las instalaciones del Archivo: depósito y área de trabajo y consulta, garantizando en todo momento las condiciones óptimas de higiene y conservación de dichas instalaciones, que deberán reunir los requisitos técnicos que marque el Servicio de Archivo de la Diputación.
- d) Facilitar el equipamiento y material necesario para el trabajo del archivero/a de zona en el Archivo.
- e) Seguir las indicaciones técnicas que proponga el Servicio de Archivo de la Diputación sobre gestión documental y el Archivo, así como en la organización y puesta en marcha del servicio de consulta al público
- f) Facilitar la formación del personal administrativo de la ELA en materias relacionadas con el Archivo.
- g) Notificar al Servicio de Archivo de la Diputación cualquier incidencia que afecte al Archivo o a sus documentos.



TERCERA.- La ELA de El Palmar de Troya nombrará a un responsable que será el encargado del control, préstamo interno, consulta externa e interna de los documentos del Archivo, e interlocutor con el archivero/a de zona. El nombramiento de este responsable tendrá que ser comunicado al Servicio de Archivo de la Diputación, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la firma del Convenio, así como también cualquier otro cambio que se pueda producir en la designación del encargado durante la vigencia del Convenio.

CUARTA.- La ELA de El Palmar de Troya instalará un equipo informático con conexión a internet en el Archivo para acceder a la aplicación de Gestión de archivos de la Diputación de Sevilla en el portal provincial.

QUINTA.- La Diputación Provincial se compromete a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento un borrador de Reglamento del Archivo.
- b) La formación y asesoramiento en materia de gestión documental y archivo al personal de la ELA.
- c) Asesoramiento e información técnica sobre instalaciones, equipamiento y condiciones ambientales del Archivo.
- d) Colaborar en las actividades culturales y educativas relacionadas con el Archivo (exposiciones, visitas, etc.).
- e) Elaborar informes y memorias obligatorias solicitadas por otras administraciones públicas en relación con el Archivo (informes para subvenciones, censos, estadísticas, etc.).

SEXTA.- La Diputación facilitará la asistencia técnica de un archivero/a de zona que será el encargado de:

- las tareas técnicas de organización, descripción e instalación de los documentos del Archivo de la ELA.



Diputación de Sevilla

Presidencia

- Mantenimiento y actualización de los instrumentos de descripción del Archivo: guía, inventarios y catálogos.

SÉPTIMA.- La Diputación facilitará una aplicación informática para la Gestión de archivos, desarrollada por INPRO, accesible en el portal provincial, a través de la que se llevará a cabo el mantenimiento y consultas en línea.

OCTAVA.- La Diputación facilitará la consultoría y asistencia telefónica permanente del archivero/a de zona.

NOVENA.- El plazo de vigencia de este convenio será de cuatro años a partir de su firma, prorrogables hasta un máximo de otros cuatro años mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá producirse antes de la finalización del período inicial.

DÉCIMA.- Para el seguimiento del convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por los siguientes miembros de la Diputación y de la ELA: la Diputada Delegada del Área de Cultura y Ciudadanía y la Directora de dicha Área o personas en quien deleguen, así como el Presidente de la ELA y el concejal al que corresponda la responsabilidad sobre el Archivo, o personas en quienes deleguen.

UNDÉCIMA.- El Área de Cultura y Ciudadanía se compromete a realizar y presentar a la finalización de la vigencia del presente convenio, una memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del convenio.

DUODÉCIMA.- El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de su plazo de duración o por resolución.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- Cualquier otra que le sea aplicable.

En caso de resolución, el archivero/a dejará de prestar la asistencia técnica archivística al citado Ayuntamiento desde ese momento.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio se firma al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 30.6 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose fuera del ámbito de aplicación del RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por ser un convenio de colaboración de los contemplados en la letra c) del punto 1 del artículo 4, celebrados entre Administraciones Públicas, ya que su objeto no está comprendido entre los contratos regulados por esta ley o en normas administras especiales. No obstante, de conformidad con el art. 4.2 del TRLCSP, esta Ley se aplicará con carácter supletorio, en defecto de normas administrativas especiales del propio Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente los tribunales de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo con sede en Sevilla para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.



Diputación de Sevilla

Presidencia

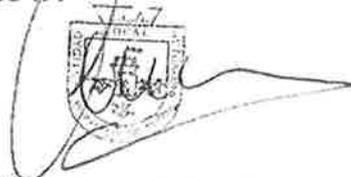
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman el presente documento en dos ejemplares y a un solo efecto, en lugar y fecha citados.

POR LA DIPUTACION DE SEVILLA,



Fdo.: Fernando Rodríguez Villalobos

POR LA ELA DE EL PALMAR DE TROYA



Fdo.: Juan Carlos González García

**Certifico,
El Secretario General,**

Fdo. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero